



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001131-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 16 de mayo de 2025, los expedientes n° 2025-0012274 de fecha 21 de abril de 2025, n° 2025-0012490 de fecha 22 de abril de 2025 y n° 2025-0013125 de fecha 28 de abril de 2025, presentados por el Químico Farmacéutico Luis Pastor LLANTOY FERNANDEZ y la Químico Farmacéutico Diana Justina LIZARME AREVALO, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Farmacia con nombre comercial BUEN PASTOR»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con los expedientes n° 2025-0012274 de fecha 21 de abril de 2025 y n° 2025-0012490 de fecha 22 de abril de 2025, presentado por el Químico Farmacéutico Luis Pastor LLANTOY FERNANDEZ, representante legal de la empresa con razón social INVERSIONES BUEN PASTOR-J S.R.L, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Farmacia con nombre comercial «BUEN PASTOR», con registro único del contribuyente (RUC) n° 20536272349, ubicada en av. Los Virreyes n° 1544 mz. H lote 28 Coop. Benjamin Doig Lossio, distrito Santa Anita, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas y por la Químico Farmacéutico Diana Justina LIZARME AREVALO, con C.Q.F.P n° 30252, como director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Farmacia»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta n° 000391-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 25 de mayo de 2025, señalando lo siguiente: a) En el ítem 8, consigna como domicilio



fiscal av. 22 de julio mz. U lote 17 urb. Alameda de Ate 2da etapa, no siendo concordante con el domicilio fiscal registrado en la página Web de la SUNAT que es av. 22 de julio mz. U lote 17A int. 202 urb. Alameda de Ate (Alameda de Ate) – Santa Anita, debiendo aclarar la información; b) En el ítem 9, debe marcar los días del horario de atención al público; c) En el ítem 15, marca que va a comercializar productos controlados sujetos a presentación de balance (psicotrópico y estupefaciente), sin embargo, en el croquis de distribución interna no declara el área de **Productos Controlados**; d) No consigna información en los ítems 29 y 30; e) La firma de la Químico Farmacéutico y del representante legal, registrados en el Formato A, no corresponden con las firmas registradas en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), incumpliendo el Art. IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y f) El Sello personal de la directora técnico no cuenta con sus datos personales completos;

Que, mediante el expediente n° 2025-0013125 de fecha 28 de abril de 2025, el administrado manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Nuevo Formato A, en donde aclara el domicilio fiscal, los días del horario de atención al público, señala que no va a comercializar productos controlados sujetos a presentación de balance, consigna el número de constancia de pago (factura electrónica n° E001-5745) y día de pago (21 de abril de 2025); y nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 34.30 m²;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20536272349 y en la dirección av. Los Virreyes n° 1544 mz. H lote 28 Coop. Benjamin Doig Lossio, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas, es congruente con el horario de labor de la directora técnica. Respecto a la Q.F. Diana Justina LIZARME AREVALO, con C.Q.F.P n° 30252, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **bpsanita2@hotmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 09 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Diana Justina LIZARME AREVALO, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 19.02 m², Área de Recepción 1.28 m², Área Administrativa 1.60 m², Área de Almacenamiento 9.48 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.20 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.20 m², vestidor 0.80 m², servicios higiénicos 2.12 m², contando con un área total aproximada de **34.30 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con un termo higrómetro calibrado, un equipo de aire acondicionado, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 155-I-2025** y su anexo, con fecha **09 de mayo de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001131-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 16 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización Sanitaria de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 16 de mayo de 2025

Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Farmacia, con nombre comercial «BUEN PASTOR» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Farmacia con nombre comercial «BUEN PASTOR», de la empresa con razón social INVERSIONES BUEN PASTOR-J S.R.L, representado legalmente por el Químico Farmacéutico Luis Pastor LLANTOY FERNANDEZ, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20536272349, ubicada en av. Los Virreyes n° 1544 mz. H lote 28 Coop. Benjamin Doig Lossio, distrito Santa Anita, provincia Lima, en el horario de atención al público de **lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas**, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Diana Justina LIZARME AREVALO, con C.Q.F.P n° 30252, en el horario de labor de **lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas**, para realizar actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVME/MG/l/mgf

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
O.F. Wilton Kodaka Ayma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved. The report concludes with a summary of the work done and a list of the names of the persons who have been engaged in the work.

The second part of the report deals with the financial statement of the year. It gives a detailed account of the income and expenditure of the year and shows the balance of the fund at the end of the year. It also gives a list of the names of the persons who have been engaged in the work.

The third part of the report deals with the accounts of the various projects and the results achieved. It gives a detailed account of the work done and the results achieved in each of the various projects. It also gives a list of the names of the persons who have been engaged in the work.

The fourth part of the report deals with the accounts of the various projects and the results achieved. It gives a detailed account of the work done and the results achieved in each of the various projects. It also gives a list of the names of the persons who have been engaged in the work.